



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 9047**  
**10 de julio del 2023**



*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ y MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 20211000000516 del 15 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, mediante la Resolución No. 20192 del 02 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, solicitó mediante el radicado Nos. **555719213 y 555719201** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	148392	16	79992963	<b>OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ</b>

*“El aspirante NO cumple con la experiencia relacionada exigida en el Manual de Funciones*

(...)

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ID DE INSCRIPCIÓN	OPEC	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)	OBSERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA
OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ	79992963	382047374	148392	TODAS LAS CERTIFICACIONES ADJUNTAS	LAS EXPERIENCIAS APORTADAS NO SON RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CARGO

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** y **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
2	148392	17	51692010	<b>MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS</b>

“El aspirante NO cumple con la experiencia relacionada exigida en el Manual de Funciones

(...)

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ID DE INSCRIPCIÓN	OPEC	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)	OBSERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA
MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS	51692010	393870879	148392	TODAS LAS CERTIFICACIONES ADJUNTAS	LAS EXPERIENCIAS APORTADAS NO SON RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CARGO

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, señala:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14<sup>o</sup> del Acuerdo No. 2073 del 2021<sup>3</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022<sup>4</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o**

<sup>2</sup> “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.”

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

<sup>4</sup> Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** y **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”. (Negrilla fuera de texto).

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al respecto y tenido en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, se precisa que el **MEFCL** vigente de la entidad en cuestión, especifica que los requisitos establecidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, fueron los siguientes:

VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Civil y afines, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de postgrado en la modalidad de especialización.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	
IX. ALTERNATIVA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Civil y afines, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales.	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

Ahora bien, una vez revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, se tiene que el empleo identificado con el código **OPEC No. 148392**, fue ofertado con el propósito, funciones y requisitos que se desarrollan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
148392	Profesional Especializado	2028	23	Profesional
REQUISITOS				
<p><b>Propósito:</b> participar en la formulación de planes, programas y políticas relacionados con la minería empresarial de conformidad con los lineamientos establecidos por el ministerio de minas y energía y por las directrices señaladas por el gobierno nacional.</p> <p><b>Funciones:</b></p> <p><b>FUNCIONES ESENCIALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular la(s) política(s) nacional(es) relacionadas con el desarrollo empresarial minero, para presentarla en consideración del Director de Minería Empresarial, de acuerdo a los lineamientos establecidos y a los aportes de los demás actores involucrados en el proceso.</li> <li>2. Diseñar lineamientos de políticas asociados a la minería empresarial con el fin de fortalecer la política institucional en esta materia.</li> <li>3. Proponer lineamientos para la formulación de planes y programas asociados con la minería empresarial, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo, planes sectoriales y con la política del Gobierno Nacional.</li> <li>4. Proponer al Director de Minería Empresarial acciones para que las diferentes entidades del sector minero, implementen el Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial.</li> <li>5. Evaluar proyectos de Ley o actos administrativos que contengan el componente de minería empresarial</li> <li>6. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño v la naturaleza del empleo.</li> </ol> <p><b>FUNCIONES GENERALES</b></p>				

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** y **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
148392	Profesional Especializado	2028	23	Profesional

1. Presentar al Jefe inmediato, los informes que le sean requeridos sobre los asuntos que sean de su competencia en la oportunidad y periodicidad requerida, con el fin de orientar la toma de decisiones estratégicas para el Ministerio y l o Entidades del Sector
2. Atender y resolver las consultas, peticiones y demás requerimientos que le sean asignados sobre los asuntos de su competencia en la oportunidad y periodicidad requerida.
3. Participar en el desarrollo y mantenimiento del Sistema integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, para contribuir con el logro de los objetivos de la Dependencia.
4. Participar en las actividades relacionadas con la protección y cuidado del medio ambiente conforme a las disposiciones legales.
5. Participar en los planes, programas y proyectos que sean de competencia de la Dependencia, en los que sea delegado por el Jefe inmediato, aportando su experticia profesional en el desarrollo de los mismos
6. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

**Estudio:**

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Civil y afines, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

**Experiencia:**

Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.

**Alternativas:**

**Estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Ingeniería Civil y afines, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

**Experiencia:** Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.

Como se pudo evidenciar el Manual de Funciones del empleo identificado con código OPEC No. 148392 para el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; contempla una alternativa de estudio como de experiencia; no obstante, las mismas no fueron aplicadas para el caso en concreto en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos, para los siguientes elegibles, siempre que:

En el caso del elegible **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** aporta un título profesional en Ingeniería Civil, el cual da cuenta de haber cumplido con Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Civil y afines, y aporta Especialización en Gerencia de Proyectos, el cual da cuenta de haber cumplido con Título de postgrado en la modalidad de especialización, por tal razón se da aplicación al Requisito Mínimo contemplado para el empleo en mención.

Por su parte, frente al caso de la elegible **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, aporta un título profesional en Ingeniería Civil, el cual da cuenta de haber cumplido con Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Civil y afines, y aporta Especialización en Regulación de Energía Eléctrica y Gas, con lo cual da cuenta de haber cumplido con Título de postgrado en la modalidad de especialización, por tal razón se da aplicación al Requisito Mínimo contemplado para el empleo en mención.

En este sentido es importante precisar que a los anteriores elegibles, se les validará el requisito mínimo de experiencia dispuesto para el empleo mencionado, razón por la cual serán exigibles **cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada**.

Ahora bien, resulta pertinente mencionar que el numeral 3.1.1. del Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, contiene las siguientes precisiones frente al referido requisito:

**3.1.1 Definiciones**

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

**k) Experiencia Profesional Relacionada:** *Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** y **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

*Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”*

Como se puede observar, el término **“relacionada”** invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”<sup>5</sup>.

Sobre el particular, el Consejo de Estado<sup>6</sup> ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>7</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 23, identificado con el código OPEC No. 148392, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

#### **“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia**

*Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.*

*Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):*

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de Los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.”

## **4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

### **4.1 RESPECTO DEL ELEGIBLE OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ,**

Este despacho procede a verificar si los documentos aportados por el elegible **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ**, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permiten acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, para el empleo denominado, Profesional Especializado, código 2028, grado 23, identificado con el código OPEC No. 148392.

Precisado lo anterior, se tiene que el elegible **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** es **INGENIERO CIVIL** según consta en el diploma expedido por la Universidad Gran Colombia el 29 de julio del 2011; y Especialista en Gerencia de Proyectos en la Universidad Piloto de Colombia el día 26 de junio de 2014, cumpliendo con el requisito de estudio establecido por el empleo a proveer, aunado a lo anterior, allegó cuatro (4)

<sup>5</sup> Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>6</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

<sup>7</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** y **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

documentos para acreditar el requisito mínimo de experiencia, tal como consta en su constancia de inscripción, de la siguiente manera:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01-mar-17	26-dic-17
CONSORCIO CQ-019	GERENTE DE PROYECTO	22-ago-16	28-feb-17
CONSTRUCTORA EMINDUMAR S.A.	JEFE DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10-ago-11	15-ago-12
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	27-dic-17	

Ahora respecto de la experiencia profesional relacionada, el aspirante aporta entre otras, las siguientes certificaciones laborales:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO	OBSERVACIONES
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Profesional Universitario 2044 - 10	01/03/2017	31/05/2018	15 meses y 1 día	Certificaciones válidas para acreditar Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada
Contraloría General de la Nación	Profesional Universitario Grado 01	27/12/2017	11/03/2020	26 meses y 15 días	
Total, tiempo certificado				41 meses y 16 días	

De la anterior certificación se puede evidenciar que el aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

FUNCIONES OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO	OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO:
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia		
<p><b>Propósito:</b></p> <p><b>Participar en la formulación de planes, programas y políticas relacionados</b> con la Minería Empresarial de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y por las directrices señaladas por el Gobierno Nacional.</p> <p><b>Función:</b></p> <p><b>3. Proponer lineamientos para la formulación de planes y programas asociados con la minería empresarial,</b> en concordancia con los planes nacionales de desarrollo, planes sectoriales y con la política del Gobierno Nacional.</p>	Profesional Universitario 2044 -10	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <p><b>10. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas</b> del área interna de su competencia.</p> <p><b>11. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones</b> que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y <b>el oportuno cumplimiento de los planes, programas</b> y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.</p> <p><b>12. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.</b></p> <p><b>16. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas</b> de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que las actividades antes precitadas, guarda relación con el propósito y la función 3 del empleo a proveer, pues aquellas aluden a actividades relacionadas a actividades relacionadas a la formulación de planes y programas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, similares funciones a las solicitadas por el empleo a proveer que aluden a participar en la</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** y **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

		formulación de planes y programas de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y por las directrices señaladas por el Gobierno Nacional.
Contraloría General de la Nación		
<b>Propósito:</b>  <b>Participar en la formulación de planes, programas y políticas relacionados</b> con la Minería Empresarial de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y por las directrices señaladas por el Gobierno Nacional.	Profesional Universitario Grado 01	Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por la Contraloría General de la Nación, se observa que desempeño las siguientes funciones:  <b>12. Participar en la implementación de los proyectos y programas misionales y transversales que demande la Entidad y la ley, para contribuir al mejoramiento institucional.</b>  Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guarda relación con el propósito del empleo a proveer, pues aquellas hacen referencia a actividades relacionadas a participar en la implementación (que significa formular, llevar a cabo o poner en marcha) programas para contribuir al mejoramiento institucional similares funciones solicitadas por el empleo a proveer en su propósito que aluden a participar en la formulación de programas según lo señalado por el Ministerio de Minas y Energía por el Gobierno Nacional.

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que algunas de las funciones desempeñadas por la elegible **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ por un lapso de 41 meses y 16 días**, guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, grado 23, identificado con el código OPEC No. 148392, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior; **quedando así acreditado por la referido elegible el cumplimiento de 40 meses de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo en cuestión**, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por el aspirante, de manera que no se encuadra en los presupuestos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones aportadas en el aplicativo SIMO, es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación para la etapa de requisitos mínimos, toda vez que, con la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y Contraloría General de la Nación, ya estudiadas, el elegible acredita de manera satisfactoria con el requisito de experiencia contemplada en la OPEC.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, el elegible **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** cumple con los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, grado 23, identificado con el código OPEC No. 148392.

#### 4.2 RESPECTO DE LA ELEGIBLE MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS

Este despacho procede a verificar si los documentos aportados por la elegible **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permiten acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, grado 23, identificado con el código OPEC No. 148392.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** y **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

Precisado lo anterior, se tiene que la elegible **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS** es **INGENIERA CIVIL**, según consta en el diploma expedido por la Universidad Santo Tomás el 07 de diciembre de 1985, y es Especialista en Regulación de Energía Eléctrica y Gas diploma expedido por la Universidad Externado de Colombia el 24 de mayo de 2012, cumpliendo con el requisito de estudio establecido por el empleo a proveer; aunado a lo anterior, allegó doce (12) documentos para acreditar el requisito mínimo de experiencia, tal como consta en su constancia de inscripción, de la siguiente manera:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
IPSE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3010 GRADO 18	25-Feb-04	09-Apr-07
IDU	CONTRATO	25-Mar-03	25-Jun-03
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CONTRATO	09-Dec-97	08-Jan-98
INVERSIONES VARGAS ARANA	RESIDENTE	01-Dec-84	30-Mar-86
ALCALDIA CAQUEZA	CONTRATO	03-Jan-97	03-Mar-97
IDU	CONTRATO	10-Feb-03	25-Jun-03
estructuras TECTON	Residente de obra	01-Feb-84	30-Nov-84
IPSE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	04-Jan-19	
ALCALDIA CAQUEZA	CONTRATO	12-Oct-97	10-Dec-97
ALCALDIA DE CAQUEZA	contrato	22-Jul-96	10-Oct-96
ICEL	profesional universitario	24-May-88	08-Sep-93
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO	10-Apr-07	03-Jan-19

Ahora respecto de la experiencia relacionada, la aspirante aporta entre otras, las siguientes certificaciones laborales:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO	OBSERVACIONES
Ministerios de Minas y Energía	Profesional Especializado 2028-14	10/04/2007	28/02/2013	70 meses y 19 días	Certificación válida para acreditar cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada
Total, tiempo certificado				70 meses y 19 días	

De la anterior certificación se puede evidenciar que la aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

FUNCIONES OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO	OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO:
Ministerios de Minas y Energía		
<p><b>Propósito:</b></p> <p><b>Participar en la formulación de planes, programas y políticas relacionados</b> con la Minería Empresarial de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y por las directrices señaladas por el Gobierno Nacional.</p> <p><b>Función:</b></p> <p><b>3. Proponer lineamientos para la formulación de planes y programas asociados con la minería empresarial,</b> en concordancia con los planes nacionales de desarrollo, planes sectoriales y con la política del Gobierno Nacional.</p> <p><b>4. Proponer al Director de Minería Empresarial acciones para que las diferentes entidades del sector minero, implementen el Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial.</b></p>	<p>Profesional Especializado 2028-14</p>	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por el Ministerios de Minas y Energía, se observa que desempeño las siguientes funciones</p> <p><b>4. Colaborar en la implementación y promoción de planes, programas y proyectos del subsector de energía, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo para contribuir a su consolidación y cumplimiento</b></p> <p>Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guarda relación con el propósito y las funciones del empleo a proveer, pues aquellas aluden a actividades relacionadas a actividades relacionadas la formulación de planes y programas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, mismas funciones solicitadas por el empleo a proveer que trata de funciones que aluden a fomentar planes nacionales de desarrollo, planes sectoriales y con la política del Gobierno Nacional para lograr una gestión y un desempeño institucional que generen valor público.</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** y **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que algunas de las funciones desempeñadas por la elegible **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, por un lapso de 70 meses y 19 días, guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, grado 23, identificado con el código OPEC No. 148392, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior; **quedando así acreditado por la referido elegible el cumplimiento con la experiencia de 40 meses de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo en cuestión**, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por el aspirante, de manera que no se encuadra en los presupuestos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones aportadas en el aplicativo SIMO, es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación para la etapa de requisitos mínimos, toda vez que, con la certificación expedida por el Ministerios de Minas y Energía, ya estudiada, la elegible acredita de manera satisfactoria el requisito de experiencia contemplada en la OPEC.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, la elegible **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS** cumple con los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, grado 23, identificado con el código OPEC No. 148392.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles las causales de exclusión de Lista de Elegibles previstas en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse** de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79.992.963** y la elegible **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, identificada con cedula de ciudadanía **51.692.010**, quienes integran la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a los elegibles citados en el artículo primero, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **IRENE VÉLEZ TORRES**, Ministra del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, en la dirección electrónica [ivelez@minenergia.gov.co](mailto:ivelez@minenergia.gov.co), [menergia@minenergia.gov.co](mailto:menergia@minenergia.gov.co), [smrodriguez@minenergia.gov.co](mailto:smrodriguez@minenergia.gov.co) y a la doctora **MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA ALFONSO**, Presidenta de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, en la dirección electrónica [mpcastaneda@minenergia.gov.co](mailto:mpcastaneda@minenergia.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los procesos de selección.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 10 de julio del 2023

*7.7026 B.*

Continuación Resolución 9047 de 10 de julio del 2023 Página 10 de 10

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; respecto de los elegibles **OSCAR HERNANDO MILLAN GOMEZ** y **MYRIAM STELLA REYES BALLESTEROS**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 148392, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3”

---

**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Elaboró: VANESSA PAOLA RAMIREZ VELLOJIN- CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III  
Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III  
Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III  
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III